

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.nct.ec.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CARBANEC. -

CUANTIA: \$ 800,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del
2 Ecuador, hoy día **Veinticuatro de Abril del año dos mil nueve**, ante
3 mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL**
4 **CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores:
5 **JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil divorciada,
6 **JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil soltero,
7 **FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil casado,
8 **DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil casado; y,
9 **XAVIER EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ**, de estado civil soltero.

10 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
11 esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes
12 de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura
13 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:**

14 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
15 que contenga la Constitución de la Compañía Anónima **CARBANEC**
16 **S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **OTORGANTES.**- Comparecen
17 al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad
18 de constituir una compañía: **UNO)** JENNY ELIZABETH PALACIOS
19 MARQUEZ, divorciada; **DOS)** JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ,
20 soltero; **TRES)** FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ, casado;
21 **CUATRO)** DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ, casado; Y, **CINCO)**
22 XAVIER EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ, de estado civil soltero, hábiles
23 ante la ley, de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de
24 Machala.- **CONSTITUCIÓN.**- Los Comparecientes manifiestan que es su
25 voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto

438

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 constituyen, la compañía que se denomina **CARBANEC S.A.**; y,
2 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
3 expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-
4 **TERCERA: ESTATUTOS.**- La Compañía **CARBANEC S.A.**, que se
5 constituye mediante la presente escritura pública es de nacionalidad
6 ecuatoriana y se registrará por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS**
7 **DE LA COMPAÑÍA CARBANEC S.A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**
8 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denomina **CARBANEC**
9 **S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto
10 dedicarse: A la Siembra, producción, exportación y comercialización
11 interna y externa de banano, café, cacao y frutas tropicales; La compra
12 a terceros de banano, café cacao y frutas tropicales. Su comercialización
13 interna y exportación, trasladar el producto a los principales recintos
14 portuarios; así como fletar naves aéreas, terrestre o marítimas
15 destinados al transporte interno e internacional de sus productos; La
16 importación y comercialización de maquinaria, vehículos, equipos
17 agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios relacionados con sus
18 actividades; adquirir naves aéreas, marítimas, fluviales, helicópteros,
19 barcos, botes, maquinarias, repuestos y accesorios para los mencionados
20 medios; se dedicará a la compra, venta, consignación, permuta,
21 distribución, importación y exportación de automotores; camiones,
22 acoplados, tractores, trailers, motocicletas, motores, nuevos y usados,
23 repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparación de
24 vehículos, sus partes y accesorios; La importación y comercialización
25 de abonos, funguicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la
26 agricultura La importación y comercialización de funguicidas, alimentos,
27 concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la
28 actividad pecuaria; La exportación en el campo agrícola y pecuario,

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO / SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos; y, La instalación y
2 montaje de plantas frigoríficas para el procesamientos y embalaje de estas
3 especies para el mercado interno y de exportación, podrá adquirir y
4 comercializar en el país o importar toda clase de maquinaria industriales,
5 agrícolas para la construcción y mantenimiento de bananeras, así como
6 vehículos, motores, sus parte, accesorios y repuestos, insumos, abonos,
7 medicamentos para tratamientos virales y enfermedades del camarón,
8 equipos en general e implementos necesario para el cabal cumplimiento de
9 su actividad y objeto. Para el cumplimiento de sus fines la compañía
10 podrá: Realizar contratos de representación, agencias, mercadeo y
11 distribución de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que
12 tengan relación con su objeto; Comprar, arrendar, recibir en comodato o
13 en cualquier otra modalidad, lotes de terreno. Locales y toda la
14 infraestructura que se precisa en el cumplimiento de su objeto social;
15 Importar equipos, herramientas y en general todos aquellos bienes
16 necesarios a sus objetivos; Adquirir acciones o participaciones en
17 Compañías ya constituidas; Participar en la constitución de Compañías ya
18 sea como accionista o como socios; y Llevar a cabo todo acto o celebrar
19 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
20 su objeto social y este Estatuto. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La
21 compañía tendrá su domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del
22 Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
23 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera
24 de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción
25 de la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
26 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse desde
27 la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro
28 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**
3 **SUSCRITO.**- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
5 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano
6 cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.**- Los títulos
7 de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados
8 del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones
9 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del
10 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que
11 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
12 numeración correspondiente.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
13 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas convocada
14 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital
15 social de la Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán
16 derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en
17 proporción de las acciones que posean al momento de resolver el mismo.
18 Los títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y
19 número de orden respectivo.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- En
20 proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el
21 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá
22 a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción,
23 estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los
24 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
25 será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTICULO NOVENO:**
26 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En caso de destrucción o
27 pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se
28 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTICULO DECIMO:**
2 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede
3 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder
4 dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial
5 debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores,
6 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona
7 legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO**
8 **DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
9 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores
10 para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las
11 mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Talés
12 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
13 legalizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la
14 Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**
15 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO:**
16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El
17 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
18 administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente General.-
19 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
20 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.** La Junta General está integrada por los accionistas legalmente
22 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
23 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la
24 Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-
25 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
26 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo
28 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno
2 de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con señalamiento del
3 objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
4 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de
5 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será
6 necesaria la publicación por la prensa y se entenderán convocada y
7 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
8 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
9 la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes,
10 bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**
11 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La junta General Extraordinaria
12 de accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente General de la
13 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más accionistas,
14 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
15 La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor
16 circulación de Cuenca, con ocho días de anticipación por lo menos fijado
17 para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
18 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los
19 accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente
20 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la
21 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
22 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo
23 a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital
24 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
25 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
26 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.- **ARTICULO**
27 **DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
28 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- En las Juntas

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

1 Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos
 2 Estatutos les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,
 3 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente
 4 convocadas.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
 5 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para
 6 deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
 7 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se
 8 obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda convocatoria, la que no
 9 podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera
 10 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
 11 número de accionistas que concurren y el valor de las acciones que
 12 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
 13 la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o
 14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
 15 capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en
 16 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella
 17 la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
 18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
 19 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
 20 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,
 21 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
 22 **DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
 23 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas
 24 Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos
 25 del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en
 26 esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
 27 Reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
 28 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionistas que fuere
2 designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
3 como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta un
4 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
6 Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al
7 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y
8 aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente,
9 Gerente General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan
10 anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve
11 la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e)
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo
13 el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre
14 los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
15 organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; g)
16 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o reformar
17 los Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca del
18 aumento o disminución del capital social; j) Decidir acerca de la fusión,
19 transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de
20 los funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro
21 asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y
22 en general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada
23 Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y
24 reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el
25 Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL**
26 **PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El
27 Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta
28 General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
 2 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
 3 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente:
 4 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar
 5 por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
 6 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e informar sobre
 7 el particular a la Junta cuando fuere menester. Estudiar con el Gerente
 8 General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el
 9 particular a consideración y aprobación de la junta General; b) Vigilar la
 10 buena marcha de los negocios sociales, c) Firmar con el Gerente General
 11 los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas
 12 de las sesiones de Junta General, en las que actúe; d) Subrogar al Gerente
 13 General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a
 14 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que por
 15 Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO:**
 16 **DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
 17 **CONDICIONES.**- Corresponden al Gerente General la representación legal,
 18 judicial y extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado por la
 19 Junta General. El Gerente General durará cinco años en sus funciones y
 20 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
 21 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
 22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- a) Preparar las agendas para
 23 las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejecutar las
 24 resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Administrar los bienes
 25 e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a
 26 las disposiciones que dicte la Junta General; d) Celebrar y ejecutar todos
 27 los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía;
 28 e) Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
 MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; f) Firmar
2 con el Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales, así
3 como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; g)
4 Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que obliguen a la
5 Compañía; h) Preparar anualmente para la consideración de la Junta
6 General los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; i) Llevar
7 el libro de registros de acciones y accionistas; j) Nombrar y remover al
8 personal administrativo de la Compañía; k) Subrogar al Presidente de la
9 Compañía; y, l) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
10 Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:**
11 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios
12 Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley,
13 serán designados por la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de
14 sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus
15 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
17 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
18 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad,
19 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la
20 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes
21 para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General de
22 Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas
23 Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir
24 informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás
25 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
26 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que
28 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUS. SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO - SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
 notaria6@co.ecua.net.ec

1 las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria.
 2 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
 3 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y
 4 ocho de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**
 5 **GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**
 6 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
 7 termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**
 8 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y
 9 realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva
 10 Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
 11 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata
 12 del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**
 13 **TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se
 14 disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en
 15 la Ley y por Resolución de la junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
 16 **TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
 17 Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la
 18 liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere
 19 desempeñado la Gerencia de la misma.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
 20 **SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno más
 21 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el cual
 22 fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del
 23 organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser
 24 legalmente reemplazados.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**
 25 **DEL CAPITAL.-**El capital de la Compañía se encuentra íntegramente
 26 suscrito y pagado en numerario y de contado en un ciento por ciento de
 27 cada una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: 1) la señora
 28 JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ, ha suscrito Ciento Sesenta

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en
2 numerario y de contado el cien por ciento de cada una de ellas,
3 equivalentes a Ciento sesenta, 00/100 dólares americanos de capital;
4 2) JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ ha suscrito Ciento Sesenta
5 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado
6 en numerario y de contado el cien por ciento de cada una de ellas,
7 equivalentes a Ciento sesenta, 00/100 dólares americanos de capital; 3)
8 FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ ha suscrito Ciento Sesenta
9 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en
10 numerario y de contado el cien por ciento de cada una de ellas,
11 equivalentes a Ciento sesenta, 00/100 dólares americanos de capital; 4)
12 DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ ha suscrito Ciento Sesenta
13 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en
14 numerario y de contado el cien por ciento de cada una de ellas,
15 equivalentes a Ciento sesenta, 00/100 dólares americanos de capital; y, 5)
16 XAVIER EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ, ha suscrito Ciento Sesenta
17 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en
18 numerario y de contado el cien por ciento de cada una de ellas,
19 equivalentes a Ciento sesenta, 00/100 dólares americanos de capital.-
20 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- Los intervinientes
21 declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento
22 público y facultan al abogado patrocinador para que efectúe los trámites
23 de ley hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
24 Cuenca.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo
25 para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- F) DRA. Rosa Auz
26 Chumi, Registro profesional número setecientos diecinueve, del
27 Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita
28 que los comparecientes aprueban en todas sus partes la misma

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7238062
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2009 1:54:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARBANEC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AL. LUIS ZAMBRANO LARRA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MACHALA



-ocho-

ECUATORIANO
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ELLERES PALACIOS
 JENNY MARQUEZ
 MACHALA
 0270772475
 RENIO MARQUEZ
 MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 CIUDADANIA 0702294448
 PALACIOS MARQUEZ JENNY ELIZABETH
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 19 MAR 20 1947
 002 0160 00452 E
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA



AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPRESENTACION DE SECTORES DE LA REFERENCIAL

043-0022 NÚMERO
 0702294448 CÉDULA
 PALACIOS MARQUEZ JENNY ELIZABETH

EL ORO PROVINCIA
 EL GUABO PARROQUIA

EL GUABO CANTON
 Presidente de la Junta

NOTARIO SEXTO, MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 24 ABR 2009
 Machala, a de do

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

CONDADANIA 0702364001
PALACIOS MARQUEZ JORGE EDWARD
CANTON MACHALA PROVINCIA EL GUABO
EL GUABO 0025
MACHALA

REN 0315192



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENCIAL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

290-0025 0702364001
NUMERO CÉDULA
PALACIOS MARQUEZ JORGE EDWARD

EL GUABO
PROVINCIA
EL GUABO
PARROQUIA

EL GUABO
CANTON




REGISTRO Y CATASTRO

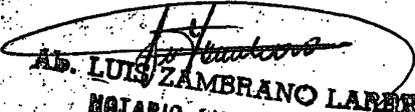


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL GUABO

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 24 de ABR 2009 de


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL GUABO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070245378

REGISTRO CIVIL - 8

CEDULA DE PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANILLO

EL ORO/MACHALA/MACHALA

16 DE NOVIEMBRE DE 1971

FECHA DE NACIMIENTO 07/07/05

REG. CIVIL EL ORO/MACHALA

MACHALA

Franklin Danillo Palacios Marquez



-nueve-

ECUATORIANA***** VE648V4242

CASADO LUPE FERNANDA FRANCO AGUILAR

SEPTOR AGRONOMO

ENDEYES PALACIOS PROFESOR

JENNY MARQUEZ

MACHALA EL ORO DE LA MADRE 16/02/2009

16/02/2009

FECHA DE CAPACIDAD

FORMA REN 0934067



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

289-0025 NÚMERO

0702453788 CÉDULA

PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANILLO

EL ORO PROVINCIA

EL GUABO CANTÓN

EL GUABO PARROQUIA

Franklin Danillo Palacios Marquez

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 24 ABR 2009 de

Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIDAD

REGULACIÓN DE CIUDADANÍA N.º 0703404

PALACIOS MARQUEZ DARWIN MIGUEL

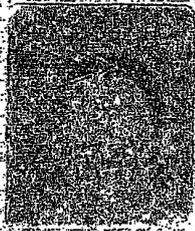
EL GUABO/MACHALA/MACHALA

12 MARZO 1973

0166 5125 5

1973

[Handwritten signature]



EQUATORIANO *****

UJLACUAP

MARTHA M ROMERO ROBOS

EL GUABO

02/05/2003

REN 0083917

Elr

02/05/2003

02/05/2015

02/05/2015

02/05/2015

02/05/2015

02/05/2015

02/05/2015



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL GUABO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2008

288-0025

NÚMERO

PALACIOS MARQUEZ DARWIN MIGUEL

EL GUABO

PROVINCIA

EL GUABO

PARROQUIA

0702640426

CÉDULA

EL GUABO

CANTÓN

[Handwritten signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 02 de ABR 2008 de

[Handwritten signature]
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL GUABO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070293553-7

PALACIOS MARQUEZ XAVIER EUCLIDES
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 04 MARZO 1987
 005-0235-00933
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA

[Signature]
 REGISTRADOR GENERAL DEL CENSO



-diez-

ECUATORIANA*****

SUL TERU

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EUCLIDES PALACIOS

JENNY MARQUEZ

MACHALA 14/07/2005

14/07/2017

REN 0220240

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

291-0025 0702935537
 NUMERO CEDULA
 PALACIOS MARQUEZ XAVIER EUCLIDES

EL ORO PROVINCIA
 EL GUABO PARROQUIA

EL GUABO CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 24 ABR 2009 de

[Signature]
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

11

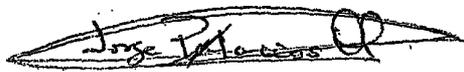
TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el
2 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
3 que doy fe.-----
4
5

6 

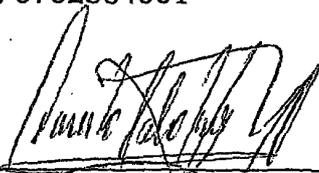
7 **Sra. JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ**

8 C. C. No. 0702294448
9

10 

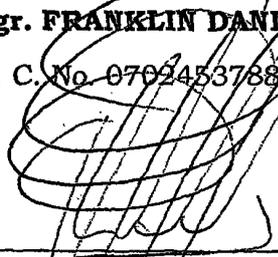
11
12 **Sr. JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ**

13 C. C. No. 0702364001
14

15 

16
17 **Agr. FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ**

18 C. C. No. 0702453788
19

20 

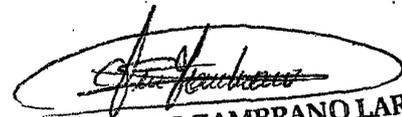
21
22 **Sr. DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ**

23 C. C. No. 0702640426
24

25 

26
27 **Sr. XAVIER EUCLIDES PALACIOS MARQUEZ**

28 C. C. No. 0702935537



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.***.***.



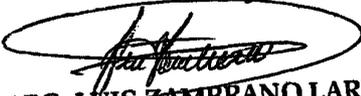
Luis Zambrano Larrea

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 09 - C - DIC 267 de fecha 18 de Mayo del 2009 dictada por ECON. RENE BUENO ENCALADA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CARBANEC S.A.**, el 24 de Abril del 2009.-----

Machala, a 20 de Mayo del 2009


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-267 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y ocho de mayo del dos mil nueve, bajo el No. 278 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **CARBANEC S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.354. **CUENCA, VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**


DRA. DORIS CABRERA RUJAS
 REGISTRADORA MERCANTIL DEL
 CANTON CUENCA, ENCARGADA



**INTENDENCIA DE CUENCA**

OFICIO No. IC.09. 903

Cuenca, 2 JUN 2009

Señor Gerente del
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**CARBANEC S. A.**" ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.